

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, Carmen Valido Pérez y Fèlix Alonso Cantorné, diputada y diputado del **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presentan la siguiente pregunta **relativa las condiciones laborales de los copilotos de helicópteros B412 de lucha contra incendios** dirigida al Gobierno para la que se solicita respuesta escrita.

Recientemente una de las empresas más importantes de lucha contra incendios, Babcock MSC Spain, ha vivido un conflicto laboral derivado de las precarias condiciones laborales del colectivo de copilotos de las aeronaves B412. Prácticamente la totalidad del colectivo estaba dispuesto a renunciar a ser contratados bajo unas condiciones laborales inaceptables ante el inicio de la nueva campaña. Las reivindicaciones trascienden lo monetario, repercutiendo directamente en las condiciones de seguridad operacional y aérea en el sector con mayor siniestralidad laboral de nuestro país.

Ante esta situación, la citada empresa decide aceptar parte de las reivindicaciones salariales, pero opta por tomar represalias y no incorporar a varios de los trabajadores que tomaron visibilidad en el conflicto.

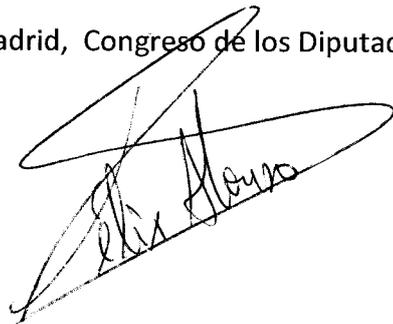
Por todo ello, se pregunta:

1. **¿Tiene constancia el Gobierno de la situación de precariedad que vive el colectivo de copilotos de aeronaves B412 de lucha contra incendios en nuestro país?**
2. **¿Tiene constancia el Gobierno del conflicto entre el colectivo y la principal empresa del sector?**
3. **¿Tiene previsto el nuevo ejecutivo reunirse con el colectivo de copilotos de lucha contra incendios para conocer de primera mano las condiciones en las que desarrollan un trabajo de alto riesgo de siniestralidad?**
4. **¿Tiene adjudicado o ha adjudicado el Gobierno algún contrato con la empresa Babcock MSC Spain (antigua INAER)? En caso afirmativo detalle cuantía, duración, ente responsable y referencia del expediente administrativo y de adjudicación.**
5. **¿Qué acciones va a poner en marcha el Gobierno para abordar la reducción de la siniestralidad en el sector de la extinción de incendios?**

6. ¿Cuántas inspecciones de mantenimiento, operaciones, aeronaves, formación y organización ha realizado AESA en los últimos cuatro años a Babcock MSC Spain (antigua INAER)?
7. ¿Qué actuaciones de seguridad preventiva ha puesto en marcha AESA para reducir la siniestralidad en el sector?
8. El fundamento jurídico que sustenta la limitación de la inversión extranjera en las compañías aéreas de la UE es el artículo 4.f del Reglamento (CE) 1008/2008 sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad.
El Reglamento 1008/2008 establece las condiciones para obtener una licencia de funcionamiento como transportista prestatario de servicios aéreos de la UE, incluidos los requisitos de propiedad y control efectivo. Estas disposiciones tienen por objeto garantizar que los transportistas prestatarios de servicios aéreos de la UE puedan mantener una posición competitiva en el mercado y conservar los derechos de tráfico descritos en los acuerdos bilaterales con terceros países.
El artículo 4 establece que "los Estados miembros y / o nacionales de los Estados miembros poseen más del 50% del compromiso y lo controlan efectivamente, ya sea directa o indirectamente a través de una o más empresas intermedias, salvo lo dispuesto en un acuerdo con un tercer país para la cual la Comunidad es parte".

¿Tiene el Gobierno conocimiento de que la empresa BABCOCK esté cumpliendo el requisito fijado por el artículo 4.f del Reglamento (CE) 1008/2008?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 16 de julio de 2018



Félix Alonso Cantorné
Diputado



Carmen Valido Pérez
Diputada